



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3706 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: Los expedientes N° 040908, 041358, 026690, 7348, el Informe N° 093-2017-LASA/STSV/GM/MPMN, Informe N° 0669-2017-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 1994-2017-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, según expediente N° 040908, la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., representado por su Gerente don Freddy Vizcarra Ticona, solicita la modificación del recorrido de la ruta 27: Recorrido de Ida: Asociación 25 de Agosto Mzs. L, J, U, (Sector A-3)- Asoc. Hipólito Palao Mzs. T, S, W, E, Y y P - Puente Santa Elena, Urb. César Vizcarra Vargas Mzs. A y C- Ovalo Chen Chen, Av. Europa (Villa Francia) - Calle Alcides Dobingny (Municipalidad CP Chen Chen)- Mz. F - Av. N° 2 - Asoc. Momterrico y Complejo Recreacional Universitaria) - Mz. J - Carretera Binacional - Cruce Carretera a Toquepala - Av. Europa - Calle C (Leoncio Prado) - Av. Santa Elena (I.E. Señor de los Milagros), Carretera Binacional - Av. Los Claveles - Av. Las Begonias (VIMCOOP) - Av. Los Libertadores - (Asoc. La Cantuta) - Carrtera Binacional - Ovalo Cementerio - Av. Circunvalación - Av. Simón Bolívar - Av. 25 Noviembre, Calle Rosa Bayarri - Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Calle Ancash, Av. Interconexión Vial - Ovalo de la Integración, Av. Ejército- Av. Manuel C. de la Torre- Ovalo La Rotonda; Recorrido Retorno: Ovalo La Rotonda - Calle 28 de Julio - Calle 9 de Octubre - Calle Miraflores - Calle Ramón Castilla - Calle José C. Mariátegui - Calle San Martín - Av. Manuel C. de la Torre - Av. Balta - Av. 25 de Noviembre - Av. Andrés A. Cáceres - Ovalo Cementerio - Carretera Binacional - (Gobierno Regional) - Av. Los Libertadores - Mzs. A, F, G, (Coop. Vivienda Progreso) - Mzs. E, H, D, y C (VIMCOOP) - Av. Los Claveles- Carretera Binacional- (Cementerio Jardines de la Paz y Asoc. 4 de Junio - Asoc. 29 de Enero) y Paradero inicial.

Que, mediante expedientes N° 026690 y 7348, seguido por don Alfredo Raúl Sotomayor Chambilla, en su calidad de Presidente de la Comisión Pro Transporte de la Asociación de Vivienda Cooperativa de Vivienda Moquegua VIMCOOP, manifiesta la carencia del servicio y solicita reiterativamente se les brinde el servicio de transporte, lo que les posibilitará a los vecinos de las Asociaciones de vivienda 16 de Marzo, Asociación de Vivienda Cooperativa de Vivienda Moquegua y trabajadores del Taller USEM del Gobierno Regional, llegar a tiempo a sus centros de trabajo y desarrollar sus actividades habituales;

Que mediante expediente N° 041358, presentado por don Fidel Quispe Belisario en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal Fuerza Vecinal del CP Chen Chen, comunica la carencia del servicio de transporte a la población de la Asociación 16 de Marzo, Asociación de Vivienda Cooperativa de Vivienda Moquegua, Las Moras, solicitando se autorice a la ruta 27 la prestación del servicio de transporte a las referidas asociaciones, a fin de que los niños y jóvenes estudiantes puedan trasladarse a sus instituciones educativas y los moradores de dichas asociaciones puedan llegar a tiempo a sus centros de trabajo con el objeto de cumplir con sus labores cotidianas; por otra parte el referido Presidente, manifiesta que la población de las Asociaciones de: Vivienda Monterrico, Villa Universitaria, León de Judá, Talleres Binacionales, Aymara Marka y otros no cuentan con el servicio de transporte, incluido los jóvenes y niños estudiantes no tienen servicio de transporte para trasladarse diariamente a la institución Educativa Señor de los Milagros;

Que, según R.G.N° 0672-2012-GDUAAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., tiene vigente su autorización hasta el 31/12/2021, para prestar servicio público de transporte regular de personas en la Ruta 27, Chen Chen Marcado, Terminal, San Francisco condición que permite solicitar la modificación de los términos de la autorización primigenia, conforme lo establece el Art. 60° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte RNAT;

Que, las peticiones formuladas por Presidente de la Comisión Pro Transporte de la Asociación de Vivienda Cooperativa de Vivienda Moquegua VIMCOOP y el Presidente de la Junta Vecinal Fuerza Vecinal del CP Chen Chen, se adecúa a lo previsto en el Art. 117° del D.S.N° 006-2017/JUS, donde se establece que las personas naturales pueden presentar peticiones ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad u otra iniciativa dirigida a mejorar la calidad de los servicios o suponga un mejor nivel de satisfacción de la sociedad respecto a los servicios públicos;

Que, el Art. 125° del D.S.N° 006-2017/JUS, establece en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse, motivo por el cual los expedientes N° 040908, 026690, 7348 y 041358, deben acumularse en uno solo, toda vez que existe conexión en sus petitorios, al expedirse el acto administrativo, por una parte los usuarios recurrentes tendrían garantizado el servicio de transporte y por otra parte la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., al contar con la resolución que autorice la modificación de la ruta 27, podrá cumplir de manera regular con la prestación del servicio requerido por los usuarios;

Que, según, Informe N° 093-2017-LASA-STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte, en atención a lo solicitado por la Empresa El Interoceánico S.R.L., que opera en la Ruta 27, realizó la inspección de campo, constatando que los vecinos de la Asociación 16 de Marzo, Asociación de Vivienda Cooperativa de Vivienda Moquegua, Asoc. Las Moras y la población

de las Asociaciones de Vivienda Monterrico, Villa Universitaria, León de Judá, Talleres Binacionales, Aymara Marka, carecen de un servicio de transporte cercano a sus viviendas, los jóvenes y niños estudiantes de estas últimas asociaciones no tienen servicio de transporte oportuno para trasladarse diariamente a la institución Educativa Señor de los Milagros; la Empresa El Interoceánico cuenta con autorización para el servicio en la ruta 27 conforme se aprecia en la R.G.N° 0672-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, la misma que ha solicitado la modificación de ruta a fin de coberturar el servicio a las mencionadas asociaciones cuyas vías públicas propuestas para el recorrido se encuentran en buen estado para el tránsito de las unidades de servicio; con el propósito de atender a los requerimientos de la población que requiere un servicio oportuno, concluye que es procedente acceder a lo solicitado por la empresa recurrente, pues ello permitirá mejorar la cobertura del servicio en beneficio de los usuarios;

Que, según, Informe N° 669-2017-ATU/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60º del D.S.Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte, los términos de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., mediante R.G.Nº 0672-2012-GDUAAAT-GM/MPMN, pueden ser modificados de acuerdo a las actuales necesidades de los usuarios del servicio de transporte; es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfacer la necesidad de los usuarios y salvaguardar el derecho de los usuarios a tener el servicio de transporte público para ser transportados oportunamente a sus lugares de destino, en el presente caso atender la carencia del servicio de transporte formulado por los representantes de las Asociaciones Cooperativa de Vivienda Moquegua VIMCOOP, la Asociación 16 de Marzo, Asoc. Las Moras; Asociaciones de Vivienda Monterrico, Villa Universitaria, León de Judá, Talleres Binacionales, Aymara Marka, las cuales no cuentan con el servicio de transporte, incluido los jóvenes y niños estudiantes no tienen servicio de transporte para trasladarse diariamente a la institución Educativa Señor de los Milagros; motivos por los cuales se considera factible la solicitud de modificación del recorrido de la ruta 27 peticionada por la Empresa El Interoceánico, conforme a las actuales necesidades del servicio; cuyo recorrido de la ruta 27, quedará establecido en los siguientes términos: Recorrido de Ida: Paradero Inicial Asoc. 29 de Enero, (sector A-4) ingresa por la Manzanas: D, C, B, A, Asociación 25 de Agosto Mzs. L, J, U, (Sector A-3)- Asoc. Hipólito Palao Mzs. T, S, W, E, Y, P, -Puente Santa Elena, Urb. César Vizcarra Vargas Mzs. A y C- Ovalo Chen Chen, Av. Europa (Villa Francia)- Calle Alcides Dobingny (Municipalidad CP Chen Chen)- Mz. F - Av. N° 2 – (Asoc. Monterrico y Complejo Recreacional Universitaria) – Mz. J – Carretera Binacional – Cruce Carretera a Toquepala- Av. Europa – Calle C (Leoncio Prado) – Av. Santa Elena (I.E. Señor de los Milagros), Carretera Binacional - Ovalo Cementerio – Av. Circunvalación – Av. Simón Bolívar (Hospital – I.E. Simón Bolívar – I.E. Daniel Becerra Ocampo) – Av. 25 Noviembre, Calle Rosa Bayarri, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Calle Ancash, Av. Interconexión Vial – Ovalo de la Integración, Av. Ejército- Av. Manuel C. de la Torre (Terminal) – Ovalo La Rotonda; Recorrido Retorno: Ovalo La Rotonda - Calle 28 de Julio - Calle 9 de Octubre – Calle Miraflores – Calle Ramón Castilla – Calle José C. Mariátegui – Calle San Martín – Av. Manuel C. de la Torre – Av. Balta – Av. 25 de Noviembre – Av. Andrés A. Cáceres – Ovalo Cementerio – Carretera Binacional – (Gobierno Regional) – Av. Los Libertadores – Mzs. A, F, G, (Coop. Vivienda Progreso) – Mzs. E, H, D, y C (VIMCOOP) – Av. Los Claveles - Carretera Binacional- (Cementerio Jardines de la Paz y Asoc. 4 de Junio – Asoc. 29 de Enero) y Paradero inicial.

Que, el numeral 1.4 del Art. 81º de la Ley N° 27972 y el Art. 11º del D.S.Nº 017-2009-MTC, establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el transporte público, como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º de la Ley N° 27181, el numeral 33.1 del Art. 33º del D.S.Nº017-2009-MTC, la Ley N° 27774, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfacer la necesidad de los usuarios y salvaguardar el derecho de los usuarios a tener el servicio de transporte público para ser transportados oportunamente a sus lugares de destino; en el presente caso la modificación del recorrido de ruta 27, permitirá atender la necesidad requerida desde el año 2016 por los vecinos que viven en la Asoc. Cooperativa de Vivienda Moquegua VIMCOOP, Asociaciones de Vivienda Monterrico, Villa Universitaria, León de Judá, Talleres Binacionales, Aymara Marka;

Que, mediante O.M.Nº 017-2007-MUNIMOQ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y mediante R.A.Nº 00379-2009-/MPMN, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF, dicha norma preceptúa que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de programar, dirigir, evaluar y controlar el servicio de transporte en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto; en el presente caso aprobar el procedimiento de modificación de la ruta 27 cuyo operador es la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L.;

Que, los Gobiernos Locales, en el marco del apoyo al crecimiento de la inversión privada conforme al D.Leg. N° 757 y la libre competencia, promueven el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos. La Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., es un agente económico que se dedica a la prestación del servicio de transporte urbano en la ruta 27;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 1994-2017-GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad, se considera procedente la modificación del recorrido de la Ruta 27, solicitado por la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, D.Leg. N° 651 modificado por Ley N° 27774, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27774, D.Leg. N° 757 y el D.S.Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULESE, en uno solo los expedientes administrativos indicados en el Visto de la presente Resolución, presentados por la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., el Presidente de la Comisión Pro Transporte de la Asociación de Vivienda Cooperativa de Vivienda Moquegua VIMCOOP y el Presidente de la Junta Vecinal Fuerza Vecinal del CP Chen Chen.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Artículo Primero de la R.G.N° 0672-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, específicamente en la condición técnica del recorrido de la Ruta N° 27, autorizado a la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., cuya modificación quedará establecido en los siguientes términos:

Recorrido de Ida: Paradero Inicial Asoc. 29 de Enero, (sector A-4) ingresa por la Manzanas: D, C, B, A, Asociación 25 de Agosto Mzs. L, J, U, (Sector A-3)- Asoc. Hipólito Palao Mzs. T, S, W, E, Y, P, -Puente Santa Elena, Urb. César Vizcarra Vargas Mzs. A y C- Ovalo Chen Chen, Av. Europa (Villa Francia)- Calle Alcides Dobingny (Municipalidad CP Chen Chen)- Mz. F - Av. N° 2 – (Asoc. Momterrico y Complejo Recreacional Universitaria) – Mz. J – Carretera Binacional – Cruce Carretera a Toquepala- Av. Europa – Calle C (Leoncio Prado) – Av. Santa Elena (I.E. Señor de los Milagros), Carretera Binacional - Ovalo Cementerio – Av. Circunvalación – Av. Simón Bolívar (Hospital – I.E. Simón Bolívar – I.E. Daniel Becerra Ocampo) – Av. 25 Noviembre, Calle Rosa Bayarri, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Calle Ancash, Av. Interconexión Vial – Ovalo de la Integración, Av. Ejército- Av. Manuel C. de la Torre- (Terminal) – Ovalo La Rotonda.

Recorrido Retorno: Ovalo La Rotonda - Calle 28 de Julio - Calle 9 de Octubre – Calle Miraflores – Calle Ramón Castilla – Calle José C. Mariátegui – Calle San Martín – Av. Manuel C. de la Torre – Av. Balta – Av. 25 de Noviembre – Av. Andrés A. Cáceres – Ovalo Cementerio – Carretera Binacional – (Gobierno Regional) – Av. Los Libertadores – Mzs. A, F, G, (Coop. Vivienda Progreso) – Mzs. E, H, D, y C (VIMCOOP) – Av. Los Claveles - Carretera Binacional- (Cementerio Jardines de la Paz y Asoc. 4 de Junio – Asoc. 29 de Enero) y Paradero inicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización sólo tendrá vigencia hasta la aprobación del Nuevo Plan Regulador de Rutas, la Empresa El Interoceánico S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones del servicio autorizado y demás disposiciones que dicte la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia del Servicio de Transporte Urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a don Freddy Vizcarra Ticona, representante legal de la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., en su domicilio señalado en Av. Prolongación Los Libertadores Lote N° 3.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Electrónico Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO